

 Municipio de Yotoco Alcaldía	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100-18.04	 modelo integrado de planeación y gestión	
	MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2024/11/08		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		MIPG		Versión: 3
	MACROPROCESO: DE APOYO				
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Página 1 de 8		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA				

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 100-18.04.034 DE 2026**

Señor
MAURICIO JOSÉ MALDONADO VALENCIA
C.C.16.779.660
Gerente principal
GRUPO SUPERMOTOS S.A.S.
NIT: 901.038.167-4
Cali,

Señora
ANGELICA MARÍA MORALES TAPIERO
C.C. 29.677.506
Gerente suplente
GRUPO SUPERMOTOS S.A.S.
NIT: 901.038.167-4
Cali,

Referencia: Comunicación de aceptación de la oferta presentada a la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 100-18.04.034 de 2026.

Cordial saludo,

El suscrito **LUIS MARIO VALENS BEDOYA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 6.537.310 del municipio de Yotoco, Valle del Cauca, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE YOTOCO**, con NIT: 800.100.531 – 0, obrando en su calidad de **ALCALDE**, según credencial de fecha del dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), expedida por la Comisión Escrutadora Municipal y Acta de Posesión de fecha del veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) ante la Notaría Única del Círculo de Yotoco, Valle del Cauca, con efectos a partir del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024), y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por medio de la presente me permito comunicarle que se ha aceptado su oferta en desarrollo de la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18.04.034 de 2026**, en los termino y condiciones de esta y la normatividad vigente en materia de contratación pública. La aceptación de la oferta y el vínculo contractual que surge de esta se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. ADQUISICIÓN DE UNA MOTOCICLETA, DESTINADA A FORTALECER LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA UNIDAD MUNICIPAL

 Municipio de Yotoco Alcaldía	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100-18.04	 modelo integrado de planeación y gestión	
	MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2024/11/08		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		MIPG		Versión: 3
	MACROPROCESO: DE APOYO				
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Página 2 de 8		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA				

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 100-18.04.034 DE 2026

DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA (UMATA), CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD DEL PERSONAL TÉCNICO EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA. **PARÁGRAFO.** La propuesta hace parte integral de la presente aceptación de oferta. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO.** La contratación incluye la entrega de una (1) motocicleta doble propósito, cero kilómetros, modelo vigente, matriculada preferencialmente en el Municipio de Yotoco, con características técnicas que permitan su uso en zonas urbanas y rurales. con todos los documentos requeridos para su circulación (SOAT, matrícula, revisión técnico-mecánica si aplica), en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, garantizando el cumplimiento de los trámites administrativos para su ingreso en los activos de la entidad.

ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	MOTOCICLETA XR190 HONDA	UNIDAD	1	13.646.471	2.592.829	16.239.300
2	SOAT	UNIDAD	1	381.063	0	381.063
3	MATRICULA	UNIDAD	1	721.500	0	721.500
VALOR TOTAL						17.341.863

CLÁUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La motocicleta deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

Modelo:	2026 O 2027 cero kilómetros.
Motor:	4 tiempos OHC, Refrigerado por Aire.
Cilindraje:	184 C.C.
Potencia:	15,6 Hp – 8500 rpm.
Torque:	15,7 Nm – 6000 rpm.
Relación de compresión:	9.5 : 1.
Tipo de Trasmisión:	Mecánica.
Rueda delantera:	90 / 90-19.
Rueda Trasera:	110 / 90-17.
Dimensión Total:	2075 x 812 x 1124.
Peso:	133 kg.
Tipo de arranque:	Eléctrico y de pedal.
Certificación:	EURO III.
Colores:	Beige, Rojo, Blanco.
Freno delantero:	Disco ABS unicanal.
Freno trasero:	Disco.
Tipo suspensión delantera:	Telescópica.
Tipo suspensión trasera:	Mono suspensión PRO ARM.
Capacidad Total:	12 litros.
Rendimiento estimado:	Superior a 3.5 y 3.9 litros.
Tipo de combustible	Bencina (gasolina).

 Municipio de Yotoco Alcaldía	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100-18.04	 modelo integrado de planeación y gestión	
	MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2024/11/08		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		MIPG		Versión: 3
	MACROPROCESO: DE APOYO				
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Página 3 de 8		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA				

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 100-18.04.034 DE 2026

CLÁUSULA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN. Municipio de Yotoco, Valle del Cauca.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluido el registro de inicio en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio del plazo inicialmente pactado, el contrato podrá darse por terminado de manera anticipada cuando **EL CONTRATISTA** realice la entrega técnica y legal del vehículo a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO** antes del vencimiento de término previsto. **CLÁUSULA**

SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$17.341.863) M/CTE. Dicho presupuesto se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 234 del veintitrés (23) de febrero dos mil veintiséis (2.026).

CDP	RUBRO	C. RES	NOMBRE DEL RUBRO	CENTRO DE COSTOS	VALOR	IMPUTACIÓN
234	2.3.2.02.02. 009.3208006. 94900.16.75. 2070	277	Implementación de estrategias educativo ambientales	UMATA	\$18.000.000	\$17.341.863

CLÁUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO. **EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante un único pago contra entrega, por el valor total del contrato, previa entrega del vehículo requeridos por parte del contratista al municipio, de acuerdo con la revisión y certificación de cumplido a satisfacción, en la cual conste el cumplimiento del contrato, expedido por el supervisor. **EL CONTRATISTA** para efectos de la gestión del pago deberá entregar: i. Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario; ii. Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. iii. Los demás documentos requeridos por el Supervisor del contrato que soporten el cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor designado previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato, diligenciará y suscribirá el acta de supervisión, como constancia del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El municipio solo efectuará el pago al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará y/o hará pagos a terceros. **PARÁGRAFO TERCERO.** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja. **PARÁGRAFO CUARTO.** El contratista asumirá las deducciones realizadas por el municipio por conceptos de cobro de estampillas e impuestos que sean aplicables a la tipología del contrato, las cuales se relacionan a continuación:

RETENCIONES	TARIFA	OBSERVACIÓN
Retención de IVA		Nacional.
Retención en la fuente Renta	2.5%	Nacional otros ingresos declarados.
Retención en la fuente ICA	1.0%	Municipal – Yotoco, Valle del Cauca.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100-18.04	
	MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2024/11/08	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		MIPG	
	MACROPROCESO: DE APOYO		Versión: 3	
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Página 4 de 8	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA			modelo integrado de planeación y gestión

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 100-18.04.034 DE 2026

Estampilla Pro-Cultura Municipal	1.0%	Municipal – Yotoco, Valle del Cauca.
Estampilla Pro-Justicia Familiar	2.0%	Municipal – Yotoco, Valle del Cauca.
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%	Municipal – Yotoco, Valle del Cauca.
Estampilla Pro-Deporte Municipal	2.5%	Municipal – Yotoco, Valle del Cauca.
Contribución Obra Pública	0.0.	Municipal – Yotoco, Valle del Cauca.
Estampilla Pro-Hospitales Dpto	1.0%	Departamental – Valle del Cauca
Estampilla Pro-Universidad del Pacifico	0.5%	Departamental – Valle del Cauca
Total descuentos y retenciones	15%	

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además, de los deberes señalados en el artículo quinto de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el contrato; **2.** Atender en forma permanente la dirección del contrato; **3.** Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del contrato; **4.** Participar en las reuniones que el municipio convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y cumplimiento del contrato; **5.** Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato e implementar los correctivos a que haya lugar; **6.** Ejecutar el contrato de conformidad con la normatividad legal vigente que rija la materia y los protocolos definidos por el municipio; **7.** Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor del contrato, con la finalidad de llevar a cabo el control y seguimiento del contrato; **8.** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si aplica; **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si le aplica; **10.** Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse; **11.** Obrar con buen trato y respeto con los servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas, colaboradores, usuarios y visitantes de la entidad; **12.** Mantener comunicación directa y oportuna con el supervisor del contrato, en pro de la correcta ejecución del contrato; **13.** Informar al supervisor sobre las posibles circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas; **14.** Cumplir con cada una de sus obligaciones de conformidad con la propuesta presentada y lo pactado en el contrato; **15.** Guardar confidencialidad de la información a la cual tenga acceso por efecto del desarrollo del contrato, dentro y fuera de la institución; **16.** Presentar de manera oportuna los informes de actividades y/o cronogramas de las actividades ejecutadas, y/o facturas de cobro, junto con los soportes requeridos por el supervisor del contrato, en aras de justificar el cobro de cada una de las cuentas; **17.** Asumir los costos derivados de la ejecución del contrato; **18.** Reconocer que este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente definido en el contrato; **19.** Todas actividades y documentos elaborados por el contratista tanto intelectual como derechos de autor con ocasión con el objeto del contrato son de propiedad del municipio; **20.** Todas aquellas que se deriven del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Además de las anteriores corresponde al contratista cumplir con: **1.** Garantizar la entrega de una (1) motocicleta que cumpla con las especificaciones técnicas mínimas, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, cumpliendo con los trámites para el ingreso a los activos municipales. **2.** Entregar el vehículo matriculado con placas preferencialmente del municipio de Yotoco, Valle del Cauca, y con la documentación completa:

 Municipio de Yotoco Alcaldía	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100-18.04
	MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2024/11/08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		MIPG
	MACROPROCESO: DE APOYO		Versión: 3
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Página 5 de 8
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA		


modelo integrado
de planeación
y gestión

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 100-18.04.034 DE 2026

SOAT vigente, con cubrimiento de doce (12) meses, contados a partir de la entrega del vehículo, factura, tarjeta de propiedad, certificados de homologación y revisión pre-entrega. 3. Asumir los costos asociados a matrícula, impuestos, tasas, SOAT y demás conceptos requeridos para la legalización y puesta en funcionamiento de los vehículos. 4. Entregar la motocicleta en condiciones óptimas de funcionamiento, limpio, con tanque de combustible lleno y con todos sus accesorios y herramientas básicas. 5. Garantizar una póliza de garantía mínima de doce (12) meses o 6.000 km, lo que ocurra primero, cubriendo defectos de fábrica y fallas mecánicas no atribuidas al uso inadecuado. 6. Realizar capacitación básica al personal designado por el supervisor sobre el uso, operación y mantenimiento de la motocicleta. 7. Responder por defectos o fallas que presenten los vehículos dentro del periodo de garantía, realizando las reparaciones o cambios necesarios sin costo adicional. 8. Entregar la motocicleta dentro del plazo establecido. 9. Prestar soporte posventa durante el periodo de garantía, incluyendo el acompañamiento para los mantenimientos preventivos iniciales según el plan del fabricante. 10. Garantizar la atención frente posibles fallas mecánicas no cubiertas por la garantía. 11. Hacer entrega formal, al momento del recibo a satisfacción del vehículo, del manual de garantía debidamente diligenciado y el catálogo de mantenimiento preventivo y correctivo expedido por el fabricante. 12. Garantizar la efectividad de la garantía técnica de la motocicleta por el término ofrecido en su propuesta o el estipulado por la marca (lo que sea superior), el cual empezará a contarse a partir de la firma del acta de recibo definitivo. 13. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Además de los deberes señalados en el artículo cuarto de la Ley 80 de 1993, le corresponde al municipio cumplir con: **1.** Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato; **2.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato; **3.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato; **4.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley y que sean aplicables al contrato; **5.** Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor y/o contratista que designe el municipio, determinado en la cláusula vigésima cuarta de este contrato. Las funciones del servidor público y/o contratista que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista; **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome el municipio, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f)** Proyectar las actas a que haya lugar del contrato para la suscripción del ordenador del gasto; **g)** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; **h)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011.

  Municipio de Yotoco Alcaldía	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100-18.04
	MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2024/11/08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG	Versión: 3
	MACROPROCESO: DE APOYO		
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Página 6 de 8
NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA			 modelo integrado de planeación y gestión

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 100-18.04.034 DE 2026

PARÁGRAFO PRIMERO. El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control del contrato al contratista, deberán expedirse, comunicarse o notificarse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR.** Mediante comunicación escrita **EL MUNICIPIO** designará el funcionario y/o contratista que desarrollará la supervisión del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – VEEDURÍAS.** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, la Ley 850 de 2003, y demás normas que reglamenten la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – MULTAS.** Las partes de común acuerdo establecen que en caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el municipio podrá imponer al contratista mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1.000) del valor del contrato, por cada día de atraso en el incumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previo agotamiento del debido proceso allí establecido. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en la audiencia correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CLÁUSULA PENAL.** Las partes de común acuerdo establecen como cláusula penal pecuniaria una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO.** El municipio hará efectiva directamente la cláusula penal pecuniaria pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en la audiencia correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionadas por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD.** El presente contrato se rige por los principio de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que el municipio dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato, tendrá derecho el contratista a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con

 Municipio de Yotoco Alcaldía	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100-18.04	 modelo integrado de planeación y gestión	
	MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2024/11/08		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		MIPG		Versión: 3
	MACROPROCESO: DE APOYO				
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Página 7 de 8		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA				

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 100-18.04.034 DE 2026

las normas y estipulaciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Además de las anteriores, serán causales de terminación anticipada las siguientes: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales; **2.** Por agotamiento presupuestal, cumplimiento del objeto del contrato o vencimiento de plazo de ejecución; **3.** Por mutuo acuerdo de las partes; **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución; **5.** Por no prorrogar sin justa causa las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto; **6.** Por incumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; **7.** Por no ejecutar el contrato dentro de los términos legales que rijan la materia y su naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos, el municipio podrá hacer efectiva la terminación anticipada del contrato mediante Resolución motivada. Contra dicha resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse en la audiencia correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del municipio por escrito. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de la comunicación de aceptación de oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN. La presente comunicación de aceptación de oferta podrá ser liquidada de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la ley 1150 de 2007. si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por el municipio, en los términos establecidos en ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente Comunicación de Aceptación de Oferta requiere la expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar y las deducciones establecidas por Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales conforme lo previsto en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, acreditando dentro de los diez (10) días siguientes al pago de los aportes del mes anterior y así sucesivamente hasta la terminación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el municipio dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral sin lugar a reclamaciones y/o pagos de perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir y entregar al **MUNICIPIO DE YOTOCO** las pólizas exigidas por la normatividad vigente, con el fin de amparar el cumplimiento del objeto contractual. Estas pólizas deberán cubrir, como mínimo, el cumplimiento del contrato, la calidad del bien suministrado, el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros. Las garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y mantenerse vigentes durante todo el plazo de ejecución y hasta la liquidación definitiva del contrato. Los términos de los amparos, cuantías y vigencias se determinan a continuación:

Ítem	Amparo	Cuantía	Vigencia
------	--------	---------	----------

 Municipio de Yotoco Alcaldía	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		100-18.04	 modelo integrado de planeación y gestión	
	MUNICIPIO DE YOTOCO	NIT. 800.100.531-0	Fecha: 2024/11/08		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN		MIPG		Versión: 3
	MACROPROCESO: DE APOYO				
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Página 8 de 8		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA				

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 100-18.04.034 DE 2026

1.	Amparo de cumplimiento del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
2.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
3.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
4.	Responsabilidad civil extracontractual.	Por 200 SMLMV.	Por el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PUBLICACIÓN.** Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CONSTITUCIÓN DEL CONTRATO.** Esta comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para todos los efectos legales el presente documento se entiende fechado y firmado a través del flujo de aprobaciones de la plataforma SECOP II.

LUIS MARIO VALENS BEDOYA
Alcalde Municipal

Solicitó.	Leydi Johanna Hernández Ramírez – Jefe UMATA.
Proyectó.	A&S Business S.A.S. – Empresa Asesora de Contratación.
Revisó.	Neide Alejandra Lerma Concha – Jefe de Oficina Asesora Jurídica.